



RESOLUCIÓN, DE 9 DE ABRIL DE 2015, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MECANISMO ADICIONAL DE FINANCIACIÓN DERIVADO DEL COMPARTIMENTO FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

A través de la Orden, de 2 de noviembre de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda se dictaron las normas relativas a la remisión de información certificada de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en desarrollo del mecanismo aprobado por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero. En concreto, se establecieron las normas necesarias para la aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) del mecanismo del Fondo de Liquidez Autonómico, estableciendo el procedimiento de orden interno que permitiera la remisión al citado Ministerio de la información necesaria para su ejecución y la sujeción del mecanismo a control financiero.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, ha configurado dicho mecanismo como un compartimento del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, conteniéndose en él la normativa aplicable al mismo, al quedar derogado el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 19 de febrero de 2015 adoptó un Acuerdo por el que se establece la distribución para 2015 de la financiación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y se establece el tipo de interés aplicable a las operaciones de crédito formalizadas con cargo a los mecanismos adicionales de financiación de Comunidades Autónomas hasta el año 2014.

En este sentido, el programa para la aplicación del mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2015, que se anexa a la presente Instrucción, detalla el funcionamiento del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, los requisitos de información periódica, las condiciones financieras y fiscales adicionales que deben cumplir las Comunidades Autónomas, la finalidad de los importes percibidos y el seguimiento y control del cumplimiento de los planes de ajuste y del propio programa de aplicación.



La CARM, con el fin de poder formalizar la correspondiente operación de crédito con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico en 2015, ha adoptado con fecha 16 de enero de 2015 un Acuerdo de Consejo de Gobierno en el consta su voluntad de adhesión al compartimento Fondo de Liquidez Autonómica del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y su compromiso de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 diciembre, y en sus disposiciones y acuerdos de desarrollo.

La disposición adicional primera de la reseñada Orden de 2 de noviembre de 2012 del Consejero de Economía y Hacienda, faculta al Interventor General para dictar las Instrucciones que se entiendan necesarias para la correcta aplicación del mecanismo regulado en la misma.

En consecuencia, en uso de las competencias que a esta Intervención General reconoce el artículo 91 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

RESUELVO

1º. Aprobar la Instrucción para la correcta aplicación del mecanismo adicional de financiación derivado del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, aprobado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y del propio programa para el ejercicio 2015 que adjunta como Anexo VI.

2º. En caso de recibirse del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas directrices que modificaran en algún extremo lo dispuesto en el programa para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico para el ejercicio 2015, se comunicará a los Agentes especificando la regla a la que afecta y los términos en que deben ser cumplidas las obligaciones para el desarrollo del mecanismo.

Murcia, a 13 de abril de 2015
El Interventor General

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez.



INSTRUCCIÓN, DE 9 DE ABRIL DE 2015, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MECANISMO ADICIONAL DE FINANCIACIÓN DERIVADO DEL COMPARTIMENTO FONDO DE LIQUIDEZ AUTÓNOMICO DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Regla única. Se declara vigente para el ejercicio 2015, la Resolución de 7 de marzo de 2014 por la que se aprueba la Instrucción de la Intervención General para la correcta aplicación del mecanismo aprobado por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

Primera. Todas las referencias normativas al Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, se entenderán realizadas al Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Segunda. Se adapta el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación del mecanismo aprobado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, a las especificaciones del programa para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autónomo del Fondo de Financiación a comunidades autónomas para el ejercicio 2015, que se adjunta a la presente Instrucción como Anexo VI.

Tercera. Los plazos, actuaciones y procedimientos establecidos en el nuevo programa, debe entenderse que sustituyen los fijados en la Orden de 2 de noviembre de 2012 del Consejero de Economía y Hacienda por la que se dictan las normas en el ámbito de la CARM para el desarrollo del mecanismo aprobado por Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, en cuanto a la remisión de información certificada de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarta. Se sustituye el certificado de autenticidad de los datos remitidos para el cumplimiento del mecanismo de liquidez previsto en el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, el certificado de inexistencia de obligaciones pendientes de pago, el certificado del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, la lista de verificación del cumplimiento de condiciones para la incorporación de los datos a remitir para el cumplimiento del mecanismo de liquidez previsto en el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, así como la lista de verificación sobre la integración de la información y documentación de los datos a remitir para el cumplimiento del mecanismo de liquidez previsto en el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, que se incluyen como anexos en la Orden de 2 de noviembre de 2012 del Consejero de



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Economía y Hacienda, por los certificados contenidos como Anexos I, II, III, IV y V de la presente Instrucción.

Disposición final. Inicio de los efectos. La presente Instrucción será de aplicación desde el mismo día de su comunicación a los Agentes.

Murcia, a 13 de abril de 2015
El Interventor General

Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

ANEXOS



ANEXO I

Certificado de autenticidad de los datos remitidos para el cumplimiento del mecanismo adicional de financiación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Don/Doña..... Gerente/director/... de la empresa/fundación/ente..... en mi condición de Responsable del Agente certifico la autenticidad de los datos contenidos en el CD que se acompaña al presente escrito/remesa nº xx, conforme prevé el artículo 13.4 de la Orden de 2 de noviembre de 2012 del Consejero de Economía y Hacienda por la que se dictan las normas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del mecanismo aprobado por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, en cuanto a la remisión de información certificada de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,- en la actualidad Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico-, y que tales datos han sido incorporados en los términos de lo dispuesto en la citada Orden.

Asimismo, certifico que los “Gestores del Sistema” y el “Gestor Intermedio” nombrados para el Agente que represento han suscrito las correspondientes listas de comprobación previstas en la Orden citada, las cuales quedarán a disposición, junto a los ficheros y resto de documentación a disposición de los organismos competentes para su verificación.

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



ANEXO II

Certificado de inexistencia de obligaciones pendientes de pago.

Don/Doña....., en mi condición de (cargo del responsable) de (denominación del ente), certifico la inexistencia en el mismo de obligaciones pendientes de pago que cumplan con los términos del artículo 2 de la Orden de 2 de noviembre de 2012 del Consejero de Economía y Hacienda por la que se dictan las normas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del mecanismo aprobado por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, en cuanto a la remisión de información certificada de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,- en la actualidad Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



ANEXO III

Certificado del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Don, en mi calidad de Director General de Presupuestos y Fondos Europeos como Responsable de la Ordenación de Pagos y a la vista de la relación de obligaciones pendientes de pago comunicada por la Intervención General,

CERTIFICO:

1º. Que las obligaciones han sido priorizadas en la cuantía correspondiente al tramo asignado al mes.....de 2015 con arreglo a las disposiciones reguladoras de este mecanismo de liquidez y las del régimen de ordenación de pagos.

2º Que se ha comprobado que no se produce concurrencia entre las obligaciones a satisfacer mediante este mecanismo con las ya incluidas en el Plan de Pagos implementado por la Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se da aplicación a lo establecido en el número 2 del artículo único de la ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las ya incluidas en otros mecanismos extraordinarios de financiación.

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



ANEXO IV

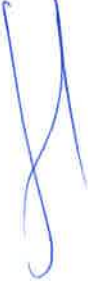
LISTA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS DATOS A REMITIR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MECANISMO DE LIQUIDEZ PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE.

Don/Doña....., (*cargo*)....., en mi condición de “Gestor del Sistema” del Agente, nombrado para la elaboración de los fichero/remesa nºxx correspondientes a(*indicar ámbito de actuación: Dirección General, etc*)....., he procedido a confeccionar el fichero/remesa nºxx correspondiente(*indicar periodo de referencia*)..... conforme a lo previsto en la Orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se dictan las normas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del mecanismo aprobado por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, en cuanto a la remisión de información certificada de la deuda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,- en la actualidad Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre-, así como a las instrucciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia. Igualmente, he comprobado que la información incluida en dicho fichero/remesa nºxx es veraz y cumple con los requisitos para su inclusión en el mecanismo establecido en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, para lo que he comprobado que:

- a) Las facturas o documentos acreditativos de la obligación de pago relacionadas en el fichero remitido al “gestor intermedio” derivan de alguna de las siguientes OPERACIONES:
- Contrato de obras, suministros, servicios y gestión de servicios, de concesión de obras públicas, y de colaboración entre el sector público y el sector privado.
 - Concesiones administrativas.
 - Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.
 - Concierdos y convenios educativos y de servicios sociales, así como sanitarios incluidos los suscritos con un hospital público siempre que éste no forme parte de la definición de Comunidad Autónoma.
 - Convenios de colaboración a través de los que se instrumenten operaciones que computen en el cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores. Dentro de estos convenios se identificarán, separadamente, los convenios con farmacias, colegios de abogados y procuradores.
 - Encomiendas de gestión en las que la entidad tenga encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y no se encuentre incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de la Orden



- Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad.
- Resto de operaciones no incluidas en los apartados anteriores que se computen en el cálculo del Período Medio de Pago previsto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores.
- Transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro o ayudas directas a familias otorgadas para el desarrollo de actividades vinculadas con la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Subvenciones, transferencias, así como resto de operaciones con Entidades Locales y Universidades.

-  b) Se trata de obligaciones devengadas en 2015 o años anteriores, y se encuentran consignadas en los presupuestos o estados contables de la entidad.
- c) Las obligaciones tienen una cuantía igual o superior a 1000 euros, salvo en el supuesto de transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro o ayudas directas a familias otorgadas para el desarrollo de actividades vinculadas con la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia donde será posible la realización de pagos inferiores a dicho importe siempre que superen la cantidad de 180 euros.
- d) Se trata de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, y su factura, factura rectificativa en su caso o solicitud de pago equivalente debe haber sido presentada en el registro administrativo de la CARM o en el Punto general de entrada de facturas electrónicas antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la Comunidad.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS DATOS A REMITIR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MECANISMO DE LIQUIDEZ PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE.

Don/Doña, (cargo)....., en mi condición de “Gestor Intermedio” del Agente, nombrado para integrar la información y documentación correspondiente al citado Agente, he procedido a confeccionar el fichero/remesan^oxx correspondiente (indicar periodo de referencia)..... conforme a lo previsto en la Orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se dictan las normas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del mecanismo aprobado por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio,- en la actualidad Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 diciembre-, así como a las instrucciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

A tal fin, he procedido a integrar la información confeccionada por los siguientes “Gestores del Sistema” del Agente de que he sido nombrado “Gestor Intermedio”:

“Gestor del Sistema”	Ámbito que incluye

Así mismo, certifico que los citados “Gestores del Sistema”, junto a los ficheros han entregado la correspondiente lista de comprobación previstas en la Orden citada.

(Lugar, fecha y firma)



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

ANEXO VI

PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL COMPARTIMENTO FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL EJERCICIO 2015.

M